

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
207/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.	008700
Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión	008758

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintiséis.

Contestación.

Agréguese el escrito y anexos del Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo¹, mediante el cual, en cumplimiento al auto admisorio, contesta la demanda instaurada².

Manifestaciones de la parte tercera interesada.

Agréguese el escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión³, mediante el cual, en

¹ Legitimación.

Representación que se le reconoce de conformidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, así como con la Escritura número Veintiún Mil Ciento Dieciséis, otorgada ante el Notario adscrito a la Notaría Pública número Ocho del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo que al efecto exhibe y de conformidad con la siguiente normatividad:

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo.

Artículo 25. La Persona Titular de la Coordinación General Jurídica, tendrá las facultades siguientes:

[...]

XI. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado en todos los juicios y diligencias en las que tenga participación o interés el Estado, ante toda clase de tribunales, así como ante las demás autoridades federales y estatales.

[...]

XIII. Formular, presentar y proseguir en representación [sic] la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, toda clase de demandas, denuncias y querellas ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o del trabajo, federales o estatales; [...].

² Oportunidad.

Ocurso presentado de manera oportuna, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto transcurre del dieciocho de marzo al seis de mayo de dos mil veintiséis. Lo anterior, en virtud de que fue depositado de manera física ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el veintiocho de abril de dos mil veintiséis.

³ Legitimación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2026

cumplimiento al auto admisorio, realiza manifestaciones en su carácter de parte tercera interesada⁴.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo segundo, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, así como 26, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los recursos de cuenta, **córrase traslado a la Fiscalía General de la República y al actor.**

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los recursos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

Pruebas.

Los promoventes ofrecen como pruebas las documentales que acompañan a sus recursos, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Representación que se le reconoce de conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de la siguiente normatividad:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 23

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...)

Artículo 67.

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...)

I) Otorgar poderes para actos de administración y para representar a la Cámara ante los tribunales en los juicios de cualquier naturaleza en que ésta sea parte;

⁴ Oportunidad.

Ocurso presentado de manera oportuna, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto transcurrió del trece de marzo al veintinueve de abril de dos mil veintiséis. Lo anterior, en virtud de que fue depositado físicamente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, el veintinueve de abril de dos mil veintiséis.

Domicilio.

Se tiene al Poder Ejecutivo local señalando la lista de acuerdos de este Máximo Tribunal como domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; sin embargo, hágase de su conocimiento que las actuaciones de carácter trascendental le serán notificadas mediante oficio en su recinto oficial.

Por su parte, téngase a la Cámara de Diputados designado el domicilio que señala para recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, los promoventes designan como delegados a las personas que mencionan.

Medios electrónicos.

Se autoriza al Poder Ejecutivo hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

Copias.

Se autoriza la expedición de las copias simples que solicita el Poder Ejecutivo local, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, previa constancia que por su recibo obre en autos.

Acceso a expediente electrónico.

Toda vez que de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que indica la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se autoriza su acceso al expediente electrónico.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2026

Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señalan las **catorce horas del tres de junio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Notificación.

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, además deberá hacerse del conocimiento de las **Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión** —mediante oficio— y a la **Fiscalía General de la República** y **el actor** —vía electrónica—.

En atención a que los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como el Municipio de Zapotlán de Juárez, todos del Estado de Hidalgo, omitieron señalar domicilio en esta ciudad y, considerando la trascendencia de la presente determinación, por única ocasión, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 985/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2026

Notifíquese por lista, por oficio a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, vía MINTERSCJN a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como el Municipio de Zapotlán de Juárez, todos del Estado de Hidalgo; y, vía electrónica a la Fiscalía General de la República y al actor.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de once de mayo de mil veintiséis, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 207/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**
AHJ/SECM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2026T00:39:31Z / 13/05/2026T18:39:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8d 2d 6e 66 0d 42 97 af 90 5a 9e dd 99 cb 86 92 35 d8 e9 1a fb aa 13 9d e9 9b 65 fa 27 1b ac 5d 38 8e c7 3e c8 1a aa f7 bb 8c e5 60 75 7d 44 dd 50 20 3c 56 fe 10 d8 6f 3e ca 27 1a 0e 71 c6 63 a7 5c 35 22 c7 6d 66 1c c2 e5 b3 45 ee 2d a2 39 42 89 bd f0 de 14 a6 f7 0f 0b 8c 2e 24 2c 65 0b 70 fd 49 d7 57 3c 3f 20 7c 9f a5 de 21 32 ab f0 7a f4 c4 94 7f 04 73 42 14 74 33 8f e4 4c 9e 96 75 1a 7f 9a f5 70 d2 13 18 5d 85 25 50 2a c2 d0 ff 26 46 f2 8d db b4 1d d9 ea 8c ca ac 27 5d 7a cc 2e 0f cd 52 08 d3 14 a5 b6 15 aa 7e 87 c5 f1 f5 52 20 0c 69 f8 44 76 38 94 5e 1c 36 cd 22 87 fe bb df 4a 76 78 c5 fd df ec be f3 3d 3f 05 93 ce 78 31 55 ea 6c 8a 93 2a 12 22 58 00 53 07 3e 55 9f 10 c5 ff 31 cd e9 e0 fe 98 e4 c7 17 9f 5c eb a2 20 33 14 2d 3f 10 c3 f6 26 5b d3 e9 a1 46 97 72 ab 5e 91 26 b9 bd 43 3a c0 1e de 96 32 a8 2d 4f ea			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2026T00:39:31Z / 13/05/2026T18:39:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/05/2026T00:39:31Z / 13/05/2026T18:39:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1478163			
	Datos estampillados	2F9BA78A815C720D15E56C52F4E50FD216D7907D4EB48EF5E6604D6BC2A49199FF204			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T17:12:12Z / 12/05/2026T11:12:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	68 b9 4b 8e ef 86 ac 1d 98 6d 04 b8 64 31 b5 8c 2b 91 f9 0c 6f 2c 26 7e f8 c5 ba 0e 3e d8 72 81 1e b2 b9 ea c4 1c 46 01 9e 78 28 b4 0e 9c aa 73 b1 7f fe a1 63 9f fb 7a 44 f4 6a da b7 75 f5 81 94 b4 e6 18 bd db c3 e1 d6 ef 88 2b 75 ab e2 d7 dd 2e 3a e2 b8 af cc 03 26 a8 0c 74 20 62 48 7b 8d e7 44 98 86 54 05 a4 fd 34 12 c2 0e 97 c2 e5 00 5b e1 78 a2 34 3c 32 64 6e fd f9 4b 66 b7 15 b1 02 90 8f f4 ae 5e 8b 30 22 f8 5a 28 84 12 d9 e4 f2 2e 41 8a ab 17 1e 1d d5 ee dd 2e f5 ab 77 fd 90 ba 71 94 15 c4 80 ff 1f bc 9a 02 43 74 fe 2d aa 95 7a 0b c1 76 d1 95 d0 8c 6b 54 80 5a 62 b3 2a ef 38 ac 0f 83 78 3f 04 a4 fd c6 87 ce ad e1 1b 3c ed 4b f0 d8 9b 55 1b 0f 37 85 57 48 62 80 2c fb 90 99 b1 cc c9 d6 8a 43 64 1c b6 03 c5 13 27 ca b7 41 10 20 e0 46 68 bb 63 85 67 12 2d				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T17:12:12Z / 12/05/2026T11:12:12-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/05/2026T17:12:12Z / 12/05/2026T11:12:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1466620			
	Datos estampillados	0B2F147FAC43C16ADAF62172FD27EDD98A864D4797B53AB7EF7B063ACB1E37D581EF			